

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30 —
Trimestre . . . . .	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.886

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

## CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, en escrito de fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Agricultura se han dictado las prevenciones que se transcriben a continuación para evitar la difusión de la fiebre aftosa que, desgraciadamente, ha aparecido en territorio liberado, a fin de que por V. E. se coadyuve a ellas en la medida que sea posible, evitando se extienda dicha enfermedad y se dé el más exacto cumplimiento a las normas establecidas para el ganado afecto de dicha enfermedad.

*Orden circular.*—En vista de la dificultad alcanzada en estos momentos por la fiebre aftosa, epizootia que es azote en la actualidad de Europa, y, a pesar de su benignidad, es forzoso encauzarla con normas científicas, a cuyo efecto, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Se cumplirán exactamente por toda clase de autoridades, especialmente por las sanitarias de-

pedientes de esta Jefatura, lo dispuesto para esta enfermedad en el vigente reglamento de Epizootias.

2.º No podrá circular ningún ganado en la España liberada sin ir provisto de la correspondiente guía de origen y sanidad, sancionándose severamente a los contraventores.

3.º Al ser declarada dicha epizootia se formarán amplias zonas infectas y sospechosas, bien delimitadas geográficamente, prohibiéndose la entrada y salida de toda clase de ganados, en evitación de la difusión de la enfermedad.

4.º Queda prohibido la celebración de ferias y mercados en las provincias donde existan zonas declaradas infectas y sospechosas, sin previa autorización de la Jefatura del Servicio Nacional de Ganadería.

5.º Queda prohibido el consumo de leche en dichas zonas, sin hervir o pasteurizar en sus diversas formas.

6.º Asimismo queda prohibido la lactancia de los terneros directamente de las enfermas aftosas, debiendo verificarse de las sanas o extrayendo la leche de las enfermas sometiéndola a ebullición antes de emplearla en la nutrición de las crías.

7.º Queda prohibida la aftización simple.

8.º Se vigilará rigurosamente al personal, animales y enseres o utensilios de los lugares infectos. Clausura de abrevaderos donde sea posible.

9.º Desinfección de deyeccio-

nes, establos, medio de transporte etc., y desinfección final completa una vez extinguido el foco, incluyendo pezuñas y piel manchada con excrementos y orina. Mientras dure la infección en los focos declarados y en la entrada de los establos y pasillos de los mismos se colocará cal en abundancia.

10. No se expendrán guías de origen para salida de ganado de ninguna provincia donde esté declarada la glosopeda, sin previa autorización del Servicio Nacional de Ganadería.

11. Teniendo en cuenta que dicha epizootia causa bajas en los terneros se procederá al tratamiento por medio de la hemo-infección de los terneros de menos de tres meses y solamente a los animales expuestos al contagio en la zona infecta, con arreglo a la siguiente pauta: Inyección subcutánea de 1 c. c. de sangre de animales convalecientes (doce a quince días de enfermedad) por kilogramo de peso en vivo, con un mínimo de 50 centímetros cúbicos, por animal y en otra región del cuerpo, también subcutáneamente 2 a 2 y medio c. c. de sangre virulenta (antes del cuarto día de enfermedad y con preferencia en el momento de acceso febril). La sangre de convalecientes se recogerá asépticamente de un lote de bovinos adultos, en un recipiente de capacidad suficiente conteniendo previamente la siguiente solución: citrato sódico 5 gramos, cloruro sódico 5 gramos, ácido fénico un gramo; agua 50 gramos

para cada litro de sangre. La sangre virulenta se obtendrá asépticamente de la yugular mezclándola a volúmenes iguales con solución de citrato de sosa al 1 y medio por 1.000.

12. Tratamiento terapéutico de las enfermas a base de desinfectantes, sulfato de cobre, ácido crómico, etc.

13. Teniendo en cuenta que el sacrificio es medida que coopera a la extinción de la epizootia se autorizará al de enfermas curadas, sea cual fuere su edad y condiciones si el dueño lo deseara.

14. Se aumenta el plazo de veinticinco días designado para el levantamiento de la declaración oficial a sesenta días.

15. Se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, cooperen a la campaña anti-aftosa emprendida por este Servicio y se dé la mayor publicidad a esta Orden circular.»

Lo que se hace público para general conocimiento, interesando especialmente de los señores Alcaldes, Inspectores municipales Veterinarios, ganaderos y Agentes de mi autoridad el mayor celo y diligencia en el cumplimiento de las precedentes normas sanitarias contribuyendo con todos los medios que estén a su alcance a evitar se extienda la epizootia de referencia.

Valladolid, 16 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.884

**Ministerio de Orden Público****Salvoconductos**

## NOTA DE LA DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

Para general conocimiento se hace saber por la presente Nota que han sido anulados por orden superior, todos los salvoconductos expedidos para cruzar las fronteras con validez temporal, no expidiéndose en lo sucesivo sino para un solo paso en ambos sentidos, y previa justificación de la necesidad del viaje. Por lo tanto se advierte que no serán admitidas solicitudes para la concesión de salvoconductos que tengan la característica de los anulados, recibiendo únicamente las que se refieran a un viaje solo, como antes se manifestó, y que además vengán acompañadas de los documentos e informes que se estimen como suficiente garantía para proponer su concesión.

Valladolid, 16 de Agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal.

Núm. 2.835

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Comisión Gestora**

## EXTRACTO DE ACUERDOS

*Sesión del 5 de Agosto de 1938*

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Presa Valdés, Martín Alvarez y Silva Martín; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Conceder la salida definitiva de la Residencia provincial y autorización para cobrar la cartilla que tienen a sus nombres en el Banco Castellano a los asilados Valentín Ramírez e Isabel Fernández, toda vez que han cumplido la edad reglamentaria.

Conceder en prohijamiento administrativo una asilada de la Residencia provincial, de unos tres años aproximadamente, a don José Feroso y a su esposa doña Luisa Rojas, de esta ciudad.

Que se abonen a la Diputación de Salamanca 60 pesetas por derechos de operación, sala y ma-

terial de cura y 195 pesetas por treinta y nueve estancias, a razón de cinco pesetas diarias, que hacen un total de 255 pesetas, por tratamiento de la enferma Petra García, cuyo ingreso se acordó en aquel Hospital para aplicaciones de radio, y que pase este acuerdo a la Intervención de fondos para que se efectúe el pago conforme a lo interesado.

Prestar conformidad con lo participado por la Diputación de Soria, relativo a que se ha solicitado de la Diputación de Granada el ingreso del enfermo Inocencio Aceñas, en vista del requerimiento de la de Valladolid para que se hiciera cargo de dicho enfermo, y que espera sea trasladado a un sanatorio de Granada con la enferma de la provincia de Valladolid, cuyo ingreso solicitó esta Diputación también de Granada, toda vez que con ello se benefician los intereses provinciales al costear entre las dos Diputaciones el traslado de los enfermos.

Quedar enterada de seis ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, uno de ellos a instancia de la Diputación de Soria y por cuenta de la misma.

Quedar enterada de haber sido bajas ocho enfermos en el Manicomio por orden de la Autoridad Militar; por licencia temporal de tres meses, Pedro Domínguez, Victoria Rodríguez y Teodora Cazorro, y unir esta última baja a su expediente; por reclamación, Agapito Pablos, y unirlo a su expediente; y por traslado al Hospital provincial, Juan Tomás Santamaría, que ingresó por cuenta de la Diputación de Santander, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Acceder, a petición del Presidente del Consejo de Familia, a que pase a mejorada de tercera clase (pensión de 3,25 pesetas diarias) la asilada en el Manicomio Margarita Espinazo, que lo estaba en concepto de pobre por cuenta de la Diputación de Salamanca, debiendo hacerse los pagos por trimestres adelantados y firmarse los oportunos contratos.

Que se intente la reclusión, como pensionista, de la enferma ingresada en el Manicomio, Francisca Puga, natural de Granada, que tiene allí familiares y posee en el Banco Hispano Americano una cuenta corriente con un saldo a su favor de 13.903,30 pesetas, y, en caso de imposibilidad, por cuenta de la Diputación de Granada, como se propone.

Quedar enterada, con agrado, de que ha sido designada Sor-

Valeriana Espeleta para ponerse al frente de las Hijas de la Caridad que prestan sus caritativos servicios en la Residencia provincial, y felicitarla por el cargo que se la consigna.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que nombró a don Isaac Rodríguez, vigilante del Manicomio, con carácter transitorio y haber consignado en presupuesto.

Que se una a sus antecedentes con los oficios de las Diputaciones de Soria y Salamanca sobre el mismo asunto, para resolver cuando existan las contestaciones de todas las Diputaciones interesadas, una comunicación de la Diputación de Santander sobre la reunión de Diputaciones en Burgos, para tratar de la liquidación de la gestión de don Francisco Pérez Otero al frente del Pabellón de las Diputaciones castellanoleonesas en la Exposición Iberoamericana de Sevilla.

Que pase a informe del Negociado de Beneficencia, para que se justifique por el mismo los extremos a que se refiere, una denuncia formulada por un vecino de Peñafiel, en la que después de hacer historia del asunto, solicita una revisión del expediente de la enferma en el Manicomio Catalina Benito; y, a propuesta del señor Presidente, que se manifieste por Secretaría, en informe, la época en que el señor denunciante ha sido Vocal de la Comisión Gestora.

Quedar sin efecto el recargo de la décima sobre las contribuciones en el Ayuntamiento de Villacid de Campos, y que se remita copia certificada del acuerdo al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial, haciendo constar la fecha en que dicho recargo debe quedar en suspenso, que según el Ayuntamiento debe ser a partir de primero de Enero de 1939.

Aprobar la 3.<sup>a</sup> relación de hojas declaratorias adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período voluntario del corriente año, y que pase a Cédulas a los efectos correspondientes.

Admitir la solicitud de don Manuel López y subsanar el error de clasificación hecho por el sueldo en su cédula personal, ya que equivocadamente le consignó, y asignarle cédula de la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 11, de 28 pesetas que es la que le corresponde.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16 clase, tarifa 1.<sup>a</sup> para el corriente año a los obreros don Demetrio García y don Angel Urueña; y a los

funcionarios don Manuel García, don Manuel Marcos y don Rigoberto Cortejoso.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que nombró para los trabajos de extensión de cédulas personales a don Agustín Hernández, señorita Blanca Rico, don Cándido Gómez, señorita Engracia Gallego, don Eusebio Velasco, don Gaudencio Grande, don Jesús T. Fernández, don Manuel Conde, don Marcelo Alonso, doña María Antonia Lerruite, señorita María Mercedes Cañibano, señorita María Sáez, don Martín G. Sanz, don Martín Palenzuela, don Santiago Melero y don Victoriano López, en las mismas condiciones establecidas por los Decretos de 5 y 9 del pasado mes de Julio.

Mostrar conformidad con el informe correspondiente y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, como interesa, el expediente de destitución de don Diego de León y Ramos del cargo de Jefe de la Sección de Administración local.

Mostrar conformidad con el Negociado, y, en su virtud, que se tenga en cuenta el hijo cuyo nacimiento participa su padre Antonio Monzón, vigilante del Manicomio provincial, para ser incluido en la escala correspondiente del subsidio familiar con arreglo al número de hijos.

Mostrar conformidad, aprobar las bases y que se apliquen a los funcionarios que actualmente están disfrutando licencia por el concepto a que se refiere una moción de los señores Sánchez Bastardo y Martín Alvarez, en la que después de hacer observaciones sobre el deber social que tiene la Diputación de no dejar desamparados a los empleados que no son de plantilla cuando caen enfermos y en espera de disposiciones superiores, que no tardarán en promulgarse, proponen las siguientes reglas o bases: a) Los empleados eventuales de la Corporación que tengan antigüedad de un año al servicio de la misma disfrutará, en caso de enfermedad, el sueldo íntegro durante un mes. b) Los de antigüedad de dos años percibirán durante un mes el sueldo íntegro y medio sueldo durante otro mes.

Conceder al jefe de enfermeros y vigilantes del Manicomio, don Mateo Lajo, la licencia de un mes que solicita por enfermedad, con sueldo, que empezará a contarse a partir del 26 del pasado Julio, fecha del certificado médico, y advertir a dicho funcionario que deberá presentarse al servicio si antes de dicho plazo se lo permitiera su estado de salud.

Que quede en suspenso, en vista de los antecedentes que en la Diputación obran del interesado, el reingreso en el servicio del enfermero del Hospital provincial don Efigio García Briso, hasta que se termine el expediente que se acordó incoarle y que quedó interrumpido el plazo por detención del interesado.

Que se apliquen las Bases aprobadas en una instancia del enfermero temporero del Hospital don Hilario del Pozo, que solicita un mes de licencia por enfermo, asunto que quedó sobre la mesa el 8 de Julio último.

Conceder seis días de licencia al enfermero de plantilla del Manicomio provincial don Angel Blázquez, visto el informe del Negociado y oído al señor Diputado Delegado en dicho Establecimiento.

Que pase al Negociado de personal, para que informe sobre los derechos que pudieran corresponderle, una comunicación del señor Director del Manicomio provincial en la que manifiesta que se ha incorporado al Ejército el vigilante eventual don Mariano Cuadrado, como comprendido en el cuarto trimestre del reemplazo de 1928.

Que se apliquen las Bases aprobadas al vigilante eventual del Manicomio don Felipe Alonso, que, según manifiesta el señor Director, con fecha 24 de Junio último le fué concedido un plazo de treinta días con medio sueldo para que se incorporase a su cargo, no habiéndolo verificado por continuar hospitalizado en el Dispensario Antituberculoso.

Que pase al Negociado, para que informe sobre los derechos que le correspondan, una comunicación del funcionario don Eleuterio de la Fuente en la que participa que con fecha 1 del actual, y cumpliendo lo ordenado por la Junta de Clasificación y Revisión de esta zona, ha sido incorporado a filas como soldado perteneciente al cuarto trimestre del reemplazo de 1928.

Aprobar lo hecho por el señor Vicepresidente, que es el que firmó las comunicaciones de contestación a una comunicación del señor Coronel Médico Jefe de Sanidad Militar de la 7.<sup>a</sup> Región, en la que solicitaba material quirúrgico para las Clínicas Militares instaladas en el Hospital provincial y, según las minutas de las comunicaciones de la Diputación dirigidas: la primera al señor Coronel Director del Parque de Sanidad Militar de esta plaza, rogándole hiciese entrega de dicho material al portador del oficio por cuenta de esta Diputación, y

la segunda al señor Coronel Médico Jefe de Sanidad Militar de la 7.<sup>a</sup> Región, comunicándole así, pero haciendo constar que según el contrato firmado entre la Diputación y la Autoridad Militar no existe obligación por parte de la Diputación de proveer de dicho material a las Clínicas Militares, ya que terminantemente se dice que habrá de proveer de toda clase de material de cura pero no de instrumental, que a tal equivale el pedido que se hace, advirtiendo que esta Diputación estima que no tiene obligación alguna a suministrar instrumental de curas y que por lo tanto conviene que adopte las medidas para que se facilite por la Jefatura, haciendo constar una vez más que si en el presente caso lo hace es ante la carencia absoluta de dichos medios para curas según manifestación de la señora Delegada de Frentes y Hospitales.

Mostrar conformidad en una moción del Diputado señor Martín Alvarez, en la que manifiesta que como Gestor Visitador de la Imprenta provincial, y en vista de lo urgente que era la impresión de cédulas personales, fueron autorizados por él el señor regente, don Mariano Ruiz; el maquinista, don Epifanio Meleiro, y el marcador, don Rafael Marqués, para realizar los trabajos en horas extraordinarias, por lo que propone les sean abonados el importe de sus trabajos extraordinarios con arreglo a la ley de Bases del Trabajo de 1 de Julio de 1931 y acuerdo de la Comisión de 31 de Julio de 1936.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de empleo y consolidación de acopios de piedra machacada en el camino vecinal de Santibáñez a la carretera de Valladolid a Soria, tramo comprendido entre Traspinedo y la mencionada carretera sobre los paseos de los kilómetros 27 al 31 y dar por recibidas las repetidas obras, y aprobar la certificación de liquidación, de la que se desprende un saldo favorable al contratista, don José de la Riva, de 6.320,20 pesetas, y la cuenta por alquiler de maquinaria, por la que viene obligado el contratista a abonar a la Diputación 378 pesetas; remitir certificación y cuenta a Intervención a sus efectos y que sea devuelta al señor la Riva la fianza que constituyó.

Facultar al señor Presidente para que resuelva en una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en la que solicita una apisonadora por unos cuarenta días, comprometiéndose a abonar todos los gastos de

funcionamiento, visto el informe del señor Ingeniero provincial en el que manifiesta que no hay inconveniente en las condiciones y plazos propuestos, proponiendo que el plazo del alquiler se fije en 7,50 pesetas diarias.

Aprobar lo hecho por el señor Presidente en una comunicación del señor Comandante Jefe del Servicio de Automóviles del Ejército del Centro, interesando que se autorice con carácter definitivo la cesión del local del servicio de Obras Públicas situado en la carretera de Salamanca y su simétrico con objeto de proceder a la instalación de las estanterías necesarias para la clasificación de los artículos; informándose por el señor Ingeniero que dicho local es necesario para guardar el material de esta Diputación, por lo que no es posible sin gran detrimento efectuar la cesión que se solicita; accediéndose por el señor Presidente a la petición mientras duren las actuales circunstancias de guerra; ampliando su oficio el señor Presidente haciendo constar que le visitó un señor representante del Jefe del Parque, interesando con urgencia la cesión, a quien hizo presente la dificultad de la cesión total, conviniendo en que de momento quedaría la maquinaria de la Diputación en dicho Centro armónicamente con el servicio del Parque.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de Beneficencia, emitido en el expediente del Ayuntamiento de Villafrechós, en el que se solicita el perdón de la contribución rústica de aquel término, plantadas de viñedo, a las que ocasionó daños la tormenta de 15 de Julio último, cuyas pérdidas se estiman en un total de 31.200 pesetas, pidiendo que la cantidad objeto de perdón sea de 653,77 pesetas, excediendo la pérdida sufrida del 25 por 100 de la cosecha; proponiéndose por el Negociado que cumplidos los requisitos legales se publique el siniestro en el «Boletín Oficial» y se pida informe a los pueblos limítrofes al damnificado, en cumplimiento a lo mandado por la Ley.

Mostrar conformidad en un informe del Negociado de Beneficencia en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdunquillo en solicitud de condonación de contribución durante el año próximo, aparte de otros socorros que pudieran acordarse, a causa del pedrisco que destruyó por completo las cosechas en dicho término municipal, interesando además que se apoye cerca del Excmo. Sr. Gobernador

civil la petición que tiene hecha para abrir una suscripción; haciéndose constar por el Negociado que en cuanto al primer extremo el expediente está incompleto y que como los documentos que faltan son exigidos como indispensables por el reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, no puede aceptarse el expediente sin que se complete con ellos, por lo que la Comisión decidirá si se comunica al Ayuntamiento de Valdunquillo la necesidad de remitir la documentación, dándose como no pasado el plazo de quince días, ya que con anterioridad había iniciado la petición de perdón, y que si así se acordase podía anunciarse en el «Boletín Oficial» al igual que se hace con la petición de Villafrechós, a reserva de que se completase el expediente para darle el curso debido; y que respecto al segundo extremo, que se refiere al apoyo cerca del señor Gobernador para que se conceda autorización con objeto de abrir una suscripción, ya la Comisión en sesión anterior acordó de conformidad a la súplica elevada por el pueblo de La Unión de Campos; y que completen la documentación con las condiciones propuestas.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil trasladando otra del señor Subsecretario del Ministerio del Interior, en la que se accede a que el Ayuntamiento de La Unión de Campos abra una suscripción entre agricultores, Ayuntamientos y demás Corporaciones relacionadas con el campo, a fin de remediar con su producto la triste situación del vecindario de dicha localidad, producida por la tormenta de pedrisco que descargó sobre la misma recientemente, siempre que la suscripción de referencia tenga un carácter exclusivamente comercial; y que se trasmita al interesado.

Aprobar y prestar conformidad en un escrito de Intervención en el que por el estado que adjunta, se pone de manifiesto el resultado de las economías habidas en las partidas para el pago de haberes al personal durante el segundo trimestre del corriente año que ascienden a 26.488,19 pesetas; que importando la relación de los funcionarios que tienen derecho a percibir las 22.162,50, puede la diferencia pasar a engrosar el resultado total de las economías definitivas que se produzcan al finalizar el ejercicio actual y entonces practicar una última distribución con todos los sobrantes acumulados.

Que se impriman los modelos

que adjunta el señor Interventor en su comunicación de 4 de los corrientes.

Mostrar conformidad con lo comunicado por el señor Arquitecto, de que los seis apliques de luz para la Capilla de la Residencia provincial ascienden a 96 pesetas; informándose por Intervención que, en la partida de entretenimiento y conservación de dicho Establecimiento, existe consignación suficiente, y que se haga la obra.

Mostrar conformidad con lo participado por el señor Arquitecto, referente a que las reparaciones de las maderas de las lucernas de uno de los octógonos del Hospital ascienden a la cantidad de 250 pesetas; informándose por Intervención que existe disponibilidad suficiente en la partida de entretenimiento y conservación del Establecimiento, y que se haga la obra.

Aprobar las cuentas rendidas por los recaudadores de Cédulas personales de la 2.<sup>a</sup> zona de la capital, y de la 1.<sup>a</sup> y de la 2.<sup>a</sup> zonas de Medina del Campo, correspondientes al periodo ejecutivo de 1937; y que se devuelvan las fianzas a los recaudadores.

Quedar enterada y conforme en la cuenta rendida por el señor Depositario, referente a los días de haber aportados por los funcionarios de esta Diputación, y en el informe del señor Interventor, según el cual, procede aprobar la gestión del señor Depositario de referencia.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el 4 de los corrientes, cuyo resumen es el siguiente: operaciones contables 4.088.253,60 pesetas; operaciones extracontables, 108.094,16; total de existencias, 4.196.347,76 pesetas.

Rogar al excelentísimo señor Gobernador civil que convoque a los Vocales Gestores de la Comisión provincial a sesión extraordinaria para examinar y resolver el expediente sobre amortización de una plaza de Arquitecto provincial.

Aprobar varias cuentas por servicios provinciales, y que se abonen con cargo a las partidas propuestas en los informes de Intervención.

Aprobar la relación número 5, de las cuentas de suministros y servicios, presentada por Intervención, que consta de 114 cuentas; da principio con la señora viuda de Valentín Martín, termina con la señora viuda de Zacarías Cámara, e importa en total 86.952,35 pesetas.

Valladolid, 8 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El

Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.818

### Bercero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bercero, 6 de Agosto de 1938. El Alcalde, Victorino de Fuentes.

Núm. 2.855

### Rubí de Bracamonte

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, podrá ser examinado y se oirán las reclamaciones que se presenten.

Rubí de Bracamonte, 13 de Agosto de 1938.—El Alcalde, Pedro Sobrino.

Núm. 2.880

### Valdunquillo

El día 23 del actual, de nueve a cinco de la tarde, se procederá por el recaudador don Andrés Velicia, a la cobranza del tercer trimestre del reparto de utilidades del año actual, en las Casas Consistoriales.

Valdunquillo, 14 de Agosto de 1938.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 2.883

### Villacid de Campos

En los días 30 y 31 del mes actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestres de los repartimientos de utilidades y de pastos del corriente año, por el recaudador de este Ayuntamiento, don Federico Collantes, advirtiendo que pasados dichos días podrán satisfacer las cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 de Septiembre, en el domicilio del citado recaudador, pues pasado dicho plazo se exigirán los recargos que marca el Estatuto de recaudación.

Villacid de Campos, 13 de Agosto de 1938.—El Alcalde, Manuel Panero.

Núm. 2.842

### Villafrechós

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se citan, así como el domicilio de sus padres, cuyos mozos se hallan incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1941, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por medio de este edicto para que se presenten en esta Casa Consistorial el día 21 del corriente mes, a las nueve de la mañana, en que ha de celebrarse el acto de la clasificación y declaración de soldados del citado reemplazo; advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Villafrechós, 13 de Agosto de 1938.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Santiago Espeso Calderón, hijo de Magin y de Juliana; Manuel González Magdaleno, hijo de Florencio y de Gregoria; Félix Loya Cubero, hijo de Demetrio y de Victoriana; Emeterio Losada Ares, hijo de Emeterio y de Fabiana; Justiniano Redondo Domínguez, hijo de Román y de Paz, y Jesús Riego Cerecinos, hijo de Gerardo y de Inés.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Amusquillo, respecto del mozo Felix Pariente Hernández, hijo de José y de Tomasa, del reemplazo de 1941, para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 20 del corriente mes.

El de Bobadilla del Campo, respecto del mozo Cesáreo Fe-

lipe Gago, hijo de Bonifacio y de Modesta, del reemplazo de 1941, para que se persone en este Ayuntamiento el día 21 del actual o ante la Caja de Recluta, el día 25.

El de Castronuño, respecto del mozo Alberto Benedicto Gómez de Castro, hijo de Pablo y de Teresa, del reemplazo de 1941, para que se presente, tan pronto le sea posible, en la Caja de Recluta.

El de Portillo, respecto de los mozos Pedro Acebes Medina, hijo natural de María; Félix Cruz Cuesta Villorejo, hijo de Dídimo y de Cristina, y Nicasio del Río Giralda, hijo de Nicasio y de Lucía, del reemplazo de 1941, para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 17, 19 y 21 del mes en curso.

El de Quintanilla de abajo, respecto de los mozos Ildefonso Arranz de Diego, hijo de Julio y de Francisca; Julio de las Heras Santos, hijo de Policarpo y de Asteria; Miguel Sanz y Sanz, hijo de Lorenzo y de Pía, y Euniciano Muñoz Escobar, hijo de Euniciano y de Constantina, del reemplazo de 1941, para que concurran los días 28 del corriente mes y el 4 y 11 de Septiembre próximo, a la Casa Capitular, y el primero, el día 26 Agosto, en la Caja de Recluta.

El de Rábano, respecto del mozo José Cano Gila, hijo de Mario y de Consorcia, del reemplazo de 1941, para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 21 del corriente mes de Agosto y en la Caja de Recluta el día 26 de dicho mes.

El de Sardón de Duero, respecto de los mozos Anselmo Alvarez López, hijo de Angel y de Isabel; Restituto Latorre Marín, hijo de Valeriano y de Fabiana, y Mariano Ramírez Rodríguez, hijo de Gregorio y de Luisa, del reemplazo de 1941, para que se presenten en este Ayuntamiento el día 21 del actual.

El de Villanueva de los Caballeros, respecto del mozo Fermín Pérez Calvo, hijo de Fermín y de Cecilia, del reemplazo de 1941, para que, del 20 al 30 del actual, haga su presentación en la Caja Recluta de Valladolid; y

El de Zaratán, respecto del mozo Félix Sierra Sarmentero, hijo de Miguel y de Felisa, del reemplazo de 1941, para que comparezca en esta Casa Consistorial los días 19 y 21 del actual.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial